

VISTOS:

El Informe N° D000389-2023-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000176-2023-MIDIS/PNPAIS-UA de la Unidad de Administración, y el Informe N° 000453-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social -PAIS; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, cuyos literales b) y l), respectivamente, del artículo 10° del Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, señala que la Dirección Ejecutiva tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente; y, emitir las resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la ley, sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, lo cual no resulta aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, de conformidad con la Opinión N° 128-2017/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que estipula que *“si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos. Por lo tanto, las Entidades pueden implementar en tales lineamientos mecanismos similares a los establecidos en la normativa de contrataciones del Estado”*;

Que, bajo ese marco legal, se emitió la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000018-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, que aprueba el Procedimiento de Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA.P.39-2023-MIDIS/PNPAIS);

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000056-2023-MIDIS-OGA de fecha 02 de noviembre del 2023, la Ofical General de Administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba la modificación del Procedimiento N° 002-2023-MIDIS-OGA “Procedimiento para efectuar contrataciones por importes iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”;



Que, mediante Informe N° D000176-2023-MIDIS/PNPAIS-UA de 18 de diciembre del 2023, la Unidad de Administración remite la propuesta de versión 2 del mencionado procedimiento que ha sido consensuada con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Asesoría Jurídica, en coordinaciones previas descritas en el presente documento, por lo que se recomienda, en el marco de sus competencias, continúe el proceso de aprobación respectivo;

Que, asimismo dicha unidad sostiene que el objetivo de la modificación es principalmente: actualizar la base legal, simplificar el proceso de perfeccionamiento del contrato, agregar un acápite de fiscalización posterior, actualización de flujograma y añadir 2 formatos de fiscalización posterior; ello, como parte del proceso de mejora continua;

Que, mediante Informe N° D000389-2023-MIDIS/PAIS-UPP de 28 de diciembre del 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y se recomienda continuar con el proceso de aprobación mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de la propuesta de modificación del citado procedimiento;

Que, atendiendo a las consideraciones antes expuestas, mediante Informe N° 000453-2023-MIDIS/PNPAIS-UAJ, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la aprobación de la versión 2 del Procedimiento de Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA.P.39-2023-MIDIS/PNPAIS), aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000018-2023-MIDIS/PNPAIS-DE, indicando que se encuentra acorde a las normas que regulan este tipo de contrataciones y a los documentos que rigen la elaboración de los documentos oficiales generados por el Programa; por lo que corresponde, ser aprobado por la Dirección Ejecutiva del Programa;

Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la versión 02 del “Procedimiento de Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” (PAIS.GA.P.39-2023-MIDIS/PNPAIS).

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación a las unidades orgánicas, unidades territoriales, Coordinador Técnico y al Especialista de Calidad.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Planificación y Presupuesto efectúe el registro correspondiente de la presente modificación en la “Lista Maestra de Documentos Normativos del MIDIS” del Catálogo de Documentos Oficiales del MIDIS, Directiva N° 003-2022-MIDIS.





Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

FIDEL PINTADO PASAPERA
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UA000020230000514

